

**VISTO:**

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual solicita autorización para conceder una prórroga en la concesión de uso de la pista de carreras; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 1923/00 se le otorgó al Club Hípico y Social de Coronel Dorrego una concesión por el término de tres años a partir del 1° de Agosto de 2000; fijándose en el 1% el porcentaje de la donación condicionante y la obligatoriedad en la realización de un mínimo de dos carreras al año.

Que a partir del 1° de Agosto 2003, continúa de hecho el contrato de concesión.

Que la actividad hípica en el Distrito está reglamentada por Ordenanza N° 708/83 de este Honorable Concejo Deliberante.

Que pese a las dificultades económicas de la Institución y la escasa actividad desarrollada en los últimos tiempos, es intención de esta Municipalidad brindar a la entidad la oportunidad de reactivar las disciplinas que, como las presentes, se sustentan con el esfuerzo privado y el consiguiente apoyo estatal.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Téngase por otorgada al Club Hípico y Social de Coronel Dorrego, ===== por el término de dos (2) años a partir del 1° de agosto de 2003, la concesión privada para el uso de la pista de carreras y demás instalaciones ubicadas según plano adjunto que se agrega como Anexo I, de conformidad con la reglamentación contenida en la Ordenanza N° 708/83.-

**ARTICULO 2°)** Establécese en concepto de canon de la presente concesión el 1% (uno por ===== ciento) de lo recaudado por la entidad en el rubro Entradas.-

**ARTICULO 3°)** Fíjase la obligatoriedad en la realización de dos (2) carreras anuales como ===== mínimo, las que deberán ser organizadas por la entidad concesionaria.-

**ARTICULO 4°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Junio de 2004.-

